

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
veinticinco (25) de marzo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

**EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014-00130-00**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: FLOTA CÓRDOVA S.A.

DEMANDADOS: CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO y SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

**ASUNTO: INADMITE NUEVAMENTE LA DEMANDA.-**

SE INADMITE NUEVAMENTE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el **artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. So pena del rechazo de la demanda:

En el caso bajo estudio se observa que contra el acto administrativo contenido en la inscripción No. 00025239 de fecha 30 de abril de 2013, del libro IX a nombre de Flota Córdoba S.A., expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, mediante el cual se registró un cambio de gerente en la citada sociedad, se interpuso por parte de los señores LEONARDO ADOLFO RICO ARBELÁEZ y LUIS FERNANDO GÓMEZ HENAO, los recursos de reposición y en subsidio apelación (fls. 22 y 35); sin embargo, no se acreditó que la sociedad demandante haya agotado el trámite administrativo respectivo, presentando el recurso de alzada que es obligatorio para acceder a la jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 94 del Código de Comercio**.

En virtud de lo anterior, y en atención a que en el presente caso no se aporta prueba del cumplimiento de este requisito previo para demandar conforme lo establece **el numeral 2 del artículo 161 ibídem**, como se enunció, deberá la sociedad demandante acreditar la interposición del recurso de apelación ante las Entidades Demandadas y su respectiva decisión, con la fecha de notificación, comunicación o publicación de la resolución de los recursos interpuestos.

Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copias para el traslado a las entidades demandadas.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, \_\_\_\_\_ FIJADO A LAS 8 A.M.

\_\_\_\_\_  
MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO  
Secretaria

MFV